

# EJEMPLO VAROS DE CONVENCIONES INNOMINADAS SANCIONADAS EN EL DERECHO JUSTINIANO

## **PERMUTA**

Permuta (permutatio). Contrato por medio del cual una persona transfiere a otra la propiedad de una cosa para obtener a cambio la propiedad de otra. Es un acuerdo del tipo *do ut des*. En principio no genera efectos jurídicos, solo existe si una de las partes realiza su *datio*.

Este acuerdo de voluntades fue considerado por los sabinianos como una compraventa, para los cuales no era necesario que el precio se entregara en dinero. En cambio, para los proculeyanos, no podía considerarse una compraventa si no se fijaba previamente el precio de la cosa. Ambas partes responden de evicción y de vicios ocultos.

## **AESTIMATUM (CONTRATO ESTIMATATIO)**

Contrato por el cual el propietario de una cosa, después de valuarla o estimarla, la entregaba a otra persona con el fin de que la vendiera y le entregara un precio, o se la devolviera si la venta no se realizaba.

## **PRECARIO**

Una persona, a petición de otra, concedía el préstamo de uso de una cosa, obligándose a devolverla en el momento en que se la reclamara. Es parecido al comodato, pero en este caso su existencia depende de que el precarista lo solicite al concedente y en que este puede revocar el precario en el momento en que lo desee, incluso habiéndose fijado plazo. El objeto puede consistir en bienes corporales e incorporales.

Se puede revocar en cualquier momento; la renuncia a tal facultad es nula.

El *precario accipiens* goza de la acción *possessio sine animo*, por lo que goza de la protección del *interdictum* de precario frente a terceros.

## **TRANSACCIÓN**

Era el contrato mediante el cual las partes realizaban concesiones recíprocas con el fin de evitar un litigio controversia, presente o futuro, renunciando además a ejercitar las acciones correspondientes.

### **Requisitos:**

- La existencia de un derecho incierto.
- El otorgamiento de concesiones recíprocas.

La transacción solo se podía anular si sobre el asunto ya había una sentencia por un caso anterior y esta no fuese conocida por las partes.

### **Referencia:**

Morineau, Marta (1998). Derecho Romano. Oxford University Press.

Moranchel, Mariana (2017). Compendio de Derecho Romano. Universidad Autónoma Metropolitana.